



ECUADOR
OFICIO No. 001067-DNCP-2022
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 09 de agosto de 2022

Señor

Luis Moisés Endara Terán

Subgerente Administrativo

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EMAPAG EP

Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar

No. telefónico 03 2681 315

Guayaquil, Guayas

De mi consideración:

En atención a la “*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002217*”, ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL - EMAPAG EP
RUC:	0968595970001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL TÉCNICO
Provincia:	GUAYAS
Ciudad:	GUAYAQUIL
Cantón:	GUAYAQUIL
Código del Proceso:	LPICAFEMAPAGEP1-2022
Objeto de contratación:	REPOTENCIACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS CERRO COLORADO E INSTALACIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN CON DESCARGA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS LOS MERINOS

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 08 de agosto de 2022 la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EMAPAG EP ingresó la “*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002217*”.
- 1.2. El 08 de agosto de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Conforme lo determinan los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recurrencia en las contrataciones y la

1/6

DNCP: Av. Río Amazonas - Plataforma Financiera, Edificio Rojo, Piso 8

vinculación entre los diversos actores serán supervisadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

- 1.4. El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.
- 1.5. De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, no valora la utilidad o conveniencia de realizar la contratación, análisis de precios, ni los aspectos de gestión de la entidad contratante.
- 1.6. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispone el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este informe de pertinencia no limita las acciones de control posterior.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24, señala que las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; norma concordante con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que indica, que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- 2.4. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, señala: *“... En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...).”*

2.5. El artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “... En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio (...)”.

2.6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente de la República, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalando en su Disposición Transitoria Primera lo siguiente: “... La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa. – Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico (...)”.

2.7. La Norma de Control Interno 402-01 establece:

“... 402-01 Responsabilidad del control.- Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, en relación con la documentación registrada e ingresada por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EMAPAG EP, sobre el proceso signado con código LPICAFEMAPAGEP1-2022, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISREQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		
b) Tipo de Contratación	X		Licitación Pública Internacional
c) Plazo de Contratación	X		540 días

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002217, de 08 de agosto de 2022", suscrita por el delegado de la máxima autoridad, obtenido mediante el Análisis de Precios Unitarios, detallado en el documento denominado "PRESUPUESTO REFERENCIAL AAPP", suscrito por el Director de Planificación, Regulación y Control Técnico.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Si efectuó la declaración, a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002217, de 08 de agosto de 2022"; adicionalmente, adjunta el "Memorándum (sic) CP MC# 0262/2022", de 04 de agosto de 2022, mediante el cual se emite la Certificación Presente y Futura, suscrito por la Coordinadora Administrativa Presupuestaria.
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación		X	En la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002217, de 08 de agosto de 2022", en el apartado "PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN", sección "Justificación de no inclusión de su contratación en PAC", la entidad contratante declaró "... ESTE PROCESO NO SE SUBIRÁ AL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS POR TRATARSE DE UN PROYECTO FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR EP DENTRO DEL CUAL SE TIENEN FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA CAF Y CUYO PROCESO DE CONTRATACIÓN (sic) SE REALIZA BAJO LINEAMIENTOS DE ESTA MULTILATERAL, RAZÓN POR LA CUAL, EL PROYECTO NO CONSTA EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMAPAG EP (...)".

INFORMACIÓN CONSTANTE EN LA SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA		
DETALLE DE INFORMACIÓN	CONSTA	NO CONSTA
Justificación de la necesidad	X	
Descripción del Bien, Servicio, Obra o Consultoría	X	
Código CPC	X	
Tipo de Procedimiento	X	

De la información provista por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EMAPAG EP, se verifica que:

- Es congruente con la necesidad de la contratación declarada, cuyo objeto es la "REPOTENCIACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS CERRO COLORADO E INSTALACIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN CON DESCARGA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS LOS MERINOS", correspondiente al proceso de licitación pública internacional signado con código LPICAFEMAPAGEP1-2022.
- Es congruente con los requisitos de los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

- Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002217, suscrita por el delegado de la máxima autoridad, detallando la información requerida en la normativa vigente.
- El presupuesto referencial respaldado por el análisis de precios unitarios (APUS) y el documento denominado “PRESUPUESTO REFERENCIAL AAPP”.
- “Memorándum (sic) CP MC# 0262/2022”, de 04 de agosto de 2022, mediante el cual se emite la Certificación Presente y Futura, suscrito por la Coordinadora Administrativa Presupuestaria.
- Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG E.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y el Banco Central del Ecuador, a través del cual, mediante Resolución No. 2019-DIR-095, de 25 de noviembre de 2019, se resolvió “... Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG EP, hasta por USD.30.183.521,03 (TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinados a financiar el proyecto: "Construcción de la red de recolección, sistemas de bombeo e impulsión de las aguas servidas de la cuenca INMACONSA, con descarga en la estación de bombeo "Mucho Lote-Cerro Colorado", Etapa I y repotenciación integral de la estación de bombeo "Mucho Lote-Cerro Colorado", sector Norte de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas (...).”.

4. CONCLUSIÓN:

La información presentada por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EMAPAG EP, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002217, de 08 de agosto de 2022”, tiene congruencia con la necesidad de la contratación correspondiente a la “REPOTENCIACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS CERRO COLORADO E INSTALACIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN CON DESCARGA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS LOS MERINOS”, del proceso de licitación pública internacional signado con código LPICAFEMAPAGEP1-2022, y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**.

La entidad contratante, así como, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Este pronunciamiento es específico para la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 002217, de 08 de agosto de 2022”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se

5/6

pronuncia sobre la determinación de la necesidad, aspectos técnicos y económicos de esta contratación, establecimiento del monto del presupuesto referencial y/o análisis de precios, plazo y determinación del código CPC, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderas, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.

La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 60790

Validado por:	Edgar Patricio Cepeda Abril	
Supervisado por:	David Alejandro Sánchez Torres	
Elaborado por:	Robinson Javier Meza Ruiz	